

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE VILLAHERMOSA, A.C. REPRESENTADA POR EL C.P. MANUEL ANTONIO MIRANDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL ENRIQUE SÁNCHEZ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL VILLAHERMOSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA “CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA” QUE:

I.1. La “CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA”, es una institución de interés público, autónoma y con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida el 27 de febrero del año 1992 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, según consta en el Instrumento Público Número 465 del Volumen Número 5, otorgada ante la fe del Lic. Omar Hernández Sánchez, Titular de la Notaria Publica número 25, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Cámara Nacional de Comercio de Tabasco.

I.2. Tiene como objeto realizar cuantos actos o gestiones sean necesarias o convenientes para obtener la consecución de los intereses de los asociados ante toda clase de autoridades y particulares.

I.3. El C.P. Manuel Antonio Miranda Hernández, comparece en este acto, en su calidad de Presidente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número 11,476, Volumen 122 de fecha 8 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 2, Lic. Carlos Fabián Torruco Dagdug, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra, número 677, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

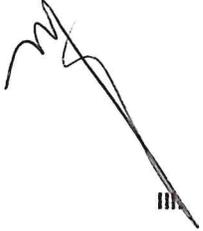
II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

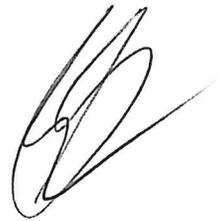
II.3. El Ing. Raúl Enrique Sánchez Espinosa, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública Número 221,075, de fecha 2 de diciembre de 2019, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernandez, notario público número 35 de la Ciudad de México, donde consta la protocolización de su nombramiento como Director Estatal.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de seguimiento del Convenio, el ubicado en Calle Juárez Número 118 y 120, Colonia Centro, Código Postal 86000, en Villahermosa, Tabasco.



III. AMBAS “PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y que,



para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

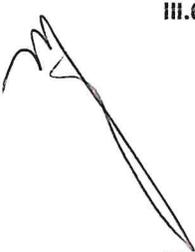
**III.2.** Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

**III.3.** Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de “**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**” los beneficios del Crédito que otorga “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que los trabajadores de los agremiados y trabajadores de “**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**” puedan adquirir, a través del Crédito FONACOT, satisfactores en el orden social, cultural y material.

**III.4.** Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión, a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, en las oficinas de “**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**”, para que los trabajadores de las empresas afiliadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

**III.5.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y trabajadores de “**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**”.

**III.6.** Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:



**CLÁUSULAS**



**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que la “**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**”, promueva entre las empresas que se encuentren asociadas, su afiliación como Centros de Trabajo a “**EL**

**INSTITUTO FONACOT**", como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, para que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en difundir los mismos tanto entre sus agremiados y trabajadores de "**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**", como en las oficinas de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

Para lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que "**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**", los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "**EL INSTITUTO FONACOT**" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "**EL INSTITUTO FONACOT**" o de "**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**", será responsabilidad de "**LAS PARTES**" presentar sus respectivas propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**"LAS PARTES"** acuerdan difundir y motivar entre los agremiados y trabajadores de "**CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA**" el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante "**EL INSTITUTO FONACOT**".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "**EL INSTITUTO FONACOT**" tendrá los siguientes compromisos:



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**



- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores de **"CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA"**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales de Plaza y Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA"**. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA"** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de promover entre sus agremiados y Centros de Trabajo a **"CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA"**, la afiliación a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o Centros de Trabajo y trabajadores comunicando el Convenio.
- Comunicar el Convenio en redes sociales.
- Envío de correos electrónicos a sus agremiados y/o Centros de Trabajo invitando a afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del Crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a sus agremiados apoyo en la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Mantener presencia de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Conservar la presencia de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en su aplicación móvil.
- Promover la presencia de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en Eventos: foros, exposiciones, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:



- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"**.
- Adoptar aquellas acciones que **"LAS PARTES"** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - El personal designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de **"LA PARTE"** que lo asigne. **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **"PARTE"** con una anticipación de treinta días naturales.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **"PARTE"** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **"LAS PARTES"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **"PARTE"**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.



**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA": la Ing. Liliana Isabel Olán Cajiga, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de "CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA". Correo electrónico [direccion@canacovillahermosa.com](mailto:direccion@canacovillahermosa.com)

II.-Por "EL INSTITUTO FONACOT" la Lic. Brenda Cabrera Jiménez, correo electrónico: [brenda.jimenez@fonacot.gob.mx](mailto:brenda.jimenez@fonacot.gob.mx).

Cualquier modificación con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas "PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.** - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.



**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** – “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.**

**POR “CANACO SERVYTUR VILLAHERMOSA”**

**C.P. MANUEL ANTONIO  
MIRANDA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**POR “EL INSTITUTO FONACOT”**

**ING. RAÚL ENRIQUE  
SÁNCHEZ ESPINOSA  
DIRECTOR ESTATAL VILLAHERMOSA**